



CÉDULA DE NOTIFICACIÓN POR ESTRADOS

JUICIO DE INCONFORMIDAD.

PROMOVENTE: CIUDADANA AYLIN ARACELLI REJÓN ACOSTA, QUIEN SE OSTENTA COMO REPRESENTANTE PROPIETARIA DEL PARTIDO MORENA Y DE LA COALICIÓN "JUNTOS HAREMOS HISTORIA", ANTE EL CONSEJO ELECTORAL DISTRITAL 12 CON CABECERA EN SABANCUY, CAMPECHE DEL ORGANISMO PÚBLICO LOCAL ELECTORAL DE LA REFERIDA ENTIDAD FEDERATIVA (*sic*).-----

AUTORIDAD RESPONSABLE: CONSEJO DISTRITAL ELECTORAL 12 CON SEDE EN SABANCUY, CAMPECHE DEL INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO DE CAMPECHE.-----

En el Expediente identificado con la referencia alfanumérica **TEEC/JIN/GOB/1/2021**, relativo al **JUICIO DE INCONFORMIDAD** promovido por la **CIUDADANA AYLIN ARACELLI REJÓN ACOSTA, QUIEN SE OSTENTA COMO REPRESENTANTE PROPIETARIA DEL PARTIDO MORENA Y DE LA COALICIÓN "JUNTOS HAREMOS HISTORIA", ANTE EL CONSEJO ELECTORAL DISTRITAL 12 CON CABECERA EN SABANCUY, CAMPECHE DEL ORGANISMO PÚBLICO LOCAL ELECTORAL DE LA REFERIDA ENTIDAD FEDERATIVA (*sic*)**, en contra de **"EL ESCRUTINIO Y CÓMPUTO DE LA ELECCIÓN DE LA GUBERNATURA REALIZADA POR EL CONSEJO DISTRITAL ELECTORAL No 12 CON CABECERA EN SABANCUY"**. El Magistrado Presidente e Instructor del Tribunal Electoral del Estado de Campeche, dicto un acuerdo el día de hoy veintitrés de junio de dos mil veintiuno.-----

En la ciudad de San Francisco de Campeche, siendo las **quince horas con treinta minutos** del día de hoy **veintitrés de junio de dos mil veintiuno**, de conformidad en lo que establecen los artículos 687, 688, 689, 693 y 694 de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Campeche, 172 del Reglamento Interior del Tribunal Electoral del Estado de Campeche, y 24 de los Lineamientos del Tribunal Electoral del Estado de Campeche para la Recepción de Medios de Impugnación, Procedimientos Especiales Sancionadores y Promociones Vía Electrónica, **notifico a la promovente, a la autoridad responsable y a los demás interesados, el acuerdo de fecha veintitrés de junio de dos mil veintiuno**, constante de seis páginas, a través de **los estrados físicos y electrónicos de la página del Tribunal**, al que se anexa copia simple del acuerdo en cita.-----

ACTUARÍA

Lic. Rogelio Octavio Magaña González
Actuario Interino del Tribunal Electoral
del Estado de Campeche.



TRIBUNAL ELECTORAL DEL
ESTADO DE CAMPECHE
ACTUARÍA
SAN FRANCISCO DE CAMPECHE, CAMPECHE



TRIBUNAL ELECTORAL DEL ESTADO DE CAMPECHE

"La confianza brindada por la ciudadanía fortalece las elecciones y nuestras resoluciones"



TRIBUNAL ELECTORAL
DEL ESTADO DE CAMPECHE

ACUERDO DE RECEPCIÓN, RADICACIÓN Y ADMISIÓN.

JUICIO DE INCONFORMIDAD.

EXPEDIENTE: TEEC/JIN/GOB/1/2021.

PROMOVENTE: AYLIN ARACELLI REJÓN ACOSTA, REPRESENTANTE PROPIETARIA DEL PARTIDO MORENA Y DE LA COALICIÓN "JUNTOS HAREMOS HISTORIA", ACREDITADA ANTE EL CONSEJO ELECTORAL DISTRITAL 12 CON CABECERA EN SABANCUY, CAMPECHE DEL ORGANISMO PÚBLICO LOCAL ELECTORAL DE LA REFERIDA ENTIDAD (*sic*).

AUTORIDAD RESPONSABLE: CONSEJO DISTRITAL ELECTORAL 12 CON SEDE EN SABANCUY, CARMEN, CAMPECHE DEL INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO DE CAMPECHE.

ACTO IMPUGNADO: ESCRUTINIO Y CÓMPUTO DE LA ELECCIÓN DE GUBERNATURA REALIZADA POR EL CONSEJO DISTRITAL DE LA ELECCIÓN DE LA GUBERNATURA REALIZADA POR EL CONSEJO DISTRITAL ELECTORAL NÚM. 12 CON CABECERA EN SABANCUY (*sic*).

TERCERO INTERESADO: NO EXISTE.

MAGISTRADO INSTRUCTOR: FRANCISCO JAVIER AC ORDÓÑEZ.

Con fecha veintitrés de junio de dos mil veintiuno, María Eugenia Villa Torres, Secretaria General de Acuerdos del Tribunal Electoral del Estado de Campeche, da cuenta a Francisco Javier Ac Ordóñez, magistrado instructor, con el acuerdo de fecha diecisiete de junio de dos mil veintiuno, por el cual el magistrado presidente de este tribunal electoral, turna a la ponencia el expediente relativo al Juicio de Inconformidad identificado con la referencia alfanumérica TEEC/JIN/GOB/01/2021; adjuntando los oficios números CD12/188/2021 y CD12/194/2021, signados por Eduardo Torres Trejo y Guadalupe Esquivel Pascual, secretario y presidenta del Consejo Electoral Distrital 12 del Instituto Electoral del Estado de Campeche con sede en Sabancuy, Carmen, Campeche, y documentación adjunta, mismos que fueron recibidos uno ante el correo oficial tribunalelectoralcamp@teec.org.mx, el día doce de junio de la presente anualidad a las 21:58 horas y el segundo de manera personal el día diecisiete de junio a las 15:50 horas respectivamente a través de los cuales da aviso de presentación del medio de impugnación y rinde informe circunstanciado, así como remite diversa



ACUERDO DE RECEPCIÓN, RADICACIÓN Y ADMISIÓN
TEEC/JIN/GOB/1/2021

documentación y escrito de demanda del Juicio de Inconformidad, presentado por Aylin Aracelli Rejón Acosta, quien se ostenta como representante propietaria del Partido MORENA y de la coalición "Juntos Haremos Historia" ante el Consejo Electoral Distrital 12 con cabecera en Sabancuy, Campeche del organismo público local electoral de la referida entidad federativa (sic) Conste.-----

TRIBUNAL ELECTORAL DEL ESTADO DE CAMPECHE. SAN FRANCISCO DE CAMPECHE, CAMPECHE, A VEINTITRÉS DE JUNIO DE DOS MIL VEINTIUNO.- -

Vistos: El estado que guardan los presentes autos y el acuerdo de fecha diecisiete de junio de la presente anualidad, por el cual, de conformidad con los artículos 672, 673 y 674, fracción I, de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Campeche, fuera turnado el presente expediente, y en el que se instruyera que esta magistratura se avocara al conocimiento del mismo; así como, los oficios números CD12/188/2021 y CD12/194/2021, signados por Eduardo Torres Trejo y Guadalupe Esquivel Pascual, secretario y presidenta del Consejo Electoral Distrital 12 del Instituto Electoral del Estado de Campeche, con sede en Sabancuy, Carmen, Campeche, y documentación adjunta, mismos que fueron recepcionados en la Oficialía de Partes de este órgano electoral, los días trece de junio y diecisiete del mes de junio del año en curso, respectivamente, por los que remite aviso, informe circunstanciado y el escrito de Aylin Aracelli Rejon Acosta representante propietaria del Partido MORENA y de la coalición "Juntos Haremos Historia", acreditada ante el Consejo Electoral Distrital 12 con cabecera en Sabancuy, Carmen, Campeche del organismo público local electoral de la referida entidad, mediante el cual interpone Juicio de Inconformidad en contra de "... *ESCRUTINIO Y CÓMPUTO DE LA ELECCIÓN DE GUBERNATURA REALIZADA POR EL CONSEJO DISTRICTAL DE LA ELECCIÓN DE LA GUBERNATURA REALIZADA POR EL CONSEJO DISTRICTAL ELECTORAL NO. 12 CON CABECERA EN SABANCUY...*" (sic), y documentación anexa, el magistrado presidente e instructor **ACUERDA:** -----

PRIMERO: Recepción y radicación. Conforme a lo previsto en los artículos 672 y 674, fracción I, de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Campeche, se tiene por recibido el expediente al rubro identificado; los oficios CD12/188/2021 y CD12/194/2021, signados por Eduardo Torres Trejo y Guadalupe Esquivel Pascual, secretario y presidenta del Consejo Electoral Distrital 12 del Instituto



ACUERDO DE RECEPCIÓN, RADICACIÓN Y ADMISIÓN
TEEC/JIN/GOB/1/2021

Electoral del Estado de Campeche, con sede en Sabancuy, Carmen, Campeche, los cuales fueron recepcionados en la Oficialía de Partes de este tribunal electoral, los días trece de junio y diecisiete del mes de junio del año en curso, respectivamente, por los que remite aviso, informe circunstanciado y el escrito de la ciudadana Aylin Aracelli Rejón Acosta representante propietaria del Partido MORENA y de la coalición "Juntos Haremos Historia", acreditada ante el Consejo Electoral Distrital 12 con cabecera en Sabancuy, Campeche del organismo público local electoral de la referida entidad, mediante el cual interpone Juicio de Inconformidad en contra de "... *ESCRUTINIO Y CÓMPUTO DE LA ELECCIÓN DE GUBERNATURA REALIZADA POR EL CONSEJO DISTRITAL DE LA ELECCIÓN DE LA GUBERNATURA REALIZADA POR EL CONSEJO DISTRITAL ELECTORAL N0. 12 CON CABECERA EN SABANCUY...*", y documentación anexa, lo anterior con fundamento en la fracción I del numeral 674 de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Campeche, así mismo, para los efectos legales procedentes se radica en la ponencia a cargo del suscrito el expediente del Juicio de Inconformidad al rubro indicado.-----

SEGUNDO: Plazo de presentación del medio. Se tiene por presentado en tiempo y forma el medio de impugnación hecho valer por la representante propietaria del Partido MORENA, y de la coalición "Juntos Haremos Historia", acreditada ante el Consejo Electoral Distrital 12 con cabecera en Sabancuy, Campeche, Aylin Aracelli Rejón Acosta, en los términos previstos en los artículos 641 y 734, párrafo primero, de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Campeche. - -

TERCERO: Autoridad responsable. Se tiene por recibido el informe circunstanciado, que rinde Guadalupe Esquivel Pascual, presidenta del Consejo Electoral Distrital 12 del Instituto Electoral del Estado de Campeche, tal y como lo previenen los artículos 648, párrafo I, fracción II, 672 y 673 de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Campeche, y por reconocida su personería que acredita con la copia certificada del nombramiento expedida por el Consejo General del Instituto Electoral del Estado de Campeche, de fecha veintiocho de enero de dos mil veintiuno, por medio del cual se le otorga el cargo con el que hoy se ostenta, señalando como domicilio para oír y recibir notificaciones el ubicado en la calle Tomas Aznar Barbachano s/n, colonia Jabal Consejo Distrital 12, teniéndose por autorizadas para oír y recibirlas en su nombre y representación a Julio Cesar



ACUERDO DE RECEPCIÓN, RADICACIÓN Y ADMISIÓN
TEEC/JIN/GOB/1/2021

Huitron Arana, Mónica Hernández Domínguez, Gilberto Jesús Santisbón Herrera y Eduardo Torres Trejo.- -----

CUARTO: Promovente. De conformidad con los artículos 648, párrafo 1, fracción I, 652, párrafo 1, fracciones I y II, y 733, párrafo 1, fracción I, de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Campeche, preceptos legales que facultan a los partidos políticos para promover el Juicio de Inconformidad, se tiene por presentado y se le reconoce la legitimación para comparecer como actor en el presente juicio al Partido MORENA y de la coalición "Juntos Haremos Historia"; Así mismo, en términos del artículo 673, párrafo 1, fracción I de la Ley antes invocada, se reconoce la personería con la que se ostenta Aylin Aracelli Rejón Acosta, representante propietaria del Partido MORENA y de la coalición "Juntos Haremos Historia", lo cual acredita con la copia certificada del escrito de fecha doce de junio de la presente anualidad, a través del cual Carlos Ramírez Córtez, representante de MORENA ante el Consejo General del Instituto Electoral del Estado de Campeche, nombra como representante propietaria a la antes mencionada, asimismo se acredita con el oficio número CD/194/2021, de fecha diecisiete de junio de dos mil veintiuno, relativo al informe circunstanciado de la autoridad responsable, en específico en su punto denominado A, en donde se manifiesta que "... DOCUMENTACIÓN QUE ADJUNTA LA C. AYLIN ARACELLI REJÓN ACOSTA, REPRESENTANTE PROPIETARIA DEL PARTIDO MORENA Y DE LA COALICIÓN "JUNTOS HAREMOS HISTORIA" ... (sic). -----

De igual forma, señala como domicilio para oír y recibir notificaciones el ubicado en la calle Querétaro, número 2, entre Costa Rica y salvador, barrio de Santa Ana, Código Postal 24050, de esta ciudad de San Francisco de Campeche; y se tienen por autorizadas para oírlas y recibirlas en su nombre y representación a Hugo Mauricio Calderón Arriaga, Victor Javier Hernández Ponce y Carlos Ramírez Cortez, que señala en su escrito inicial de demanda.- -----

QUINTO. Admisión y se abre instrucción.- Por lo anteriormente expuesto, se tienen por satisfechos los requisitos señalados para la sustanciación del presente juicio, los requisitos generales y especiales de procedencia, con fundamento en los artículos 17, párrafo II, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 24 fracción VII, de la Constitución Política del Estado de Campeche, 641, 642, 643, 644, 648,



ACUERDO DE RECEPCIÓN, RADICACIÓN Y ADMISIÓN
TEEC/JIN/GOBI/1/2021

párrafo 1, fracción I, 652, párrafo 1, fracción I, 727, 733, párrafo 1, fracción I, y 734 de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Campeche; se concluye que está presentado en tiempo y forma, que no se evidencio la actualización de alguna causal de improcedencia de las previstas en dicha Ley, por lo que encontrándose legitimado el actor para promover el presente Juicio de Inconformidad, con fundamento en el artículo 674, párrafo 1, fracción V, de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Campeche, se admite, la demanda de Juicio de Inconformidad promovido por Aylin Aracelli Rejón Acosta representante propietaria del Partido MORENA y de la coalición "Juntos Haremos Historia", acreditada ante el Consejo Electoral Distrital 12 con cabecera en Sabancuy, Campeche del organismo público local electoral de la referida entidad, en contra de "... *ESCRUTINIO Y CÓMPUTO DE LA ELECCIÓN DE GUBERNATURA REALIZADA POR EL CONSEJO DISTRITAL DE LA ELECCIÓN DE LA GUBERNATURA REALIZADA POR EL CONSEJO DISTRITAL ELECTORAL NO. 12 CON CABECERA EN SABANCUY...*" (sic) y se abre la instrucción. -----

SEXTO: Solicitud. Debido a la pandemia que atraviesa el país y nuestro estado derivado por el virus SARS-CoV2 (COVID-19), todos los sectores públicos e incluyendo el jurisdiccional desde 2021 y hasta la presente fecha, tuvieron fuertes impactos; por lo tanto, tuvieron que adecuar sistemas y métodos, aprovechando el uso y manejo de las herramientas tecnológicas con el objetivo de acercar la justicia a las y los promoventes y en respuesta la emergencia sanitaria, mediante Decreto publicado el 27 de marzo en el Diario Oficial de la Federación, el titular del Poder Ejecutivo Federal, declaró diversas acciones extraordinarias para todo el territorio nacional, para combatir la enfermedad grave de atención prioritaria generada por el virus SARS-CoV2 (COVID-19); en congruencia este tribunal electoral emitió desde el pasado treinta de abril de dos mil veintiuno los Lineamientos del Tribunal Electoral del Estado de Campeche para la Recepción de Medios de Impugnación, Procedimientos Especiales Sancionadores y Promociones Vía Electrónica, publicados en el Periódico Oficial la última modificación a los mismos el día nueve de abril de dos mil veintiuno¹, por lo que se les solicita al promovente señale correo electrónico para recibir notificaciones en el futuro.-----

¹ Visible en <https://teec.org.mx/web/wp-content/uploads/2021/04/Lineamientos-para-recepcion-medios-de-impugnacion-y-promociones-via-elec-p.o..pdf>



ACUERDO DE RECEPCIÓN, RADICACIÓN Y ADMISIÓN
TEEC/JIN/GOB/1/2021

SÉPTIMO: Se reserva la admisión de pruebas. Se reserva la admisión de las pruebas ofrecidas por las partes, hasta el momento procesal oportuno. -----

OCTAVO: Se reserva el cierre de Instrucción. Se reserva el cierre de instrucción hasta el momento procesal oportuno. -----

Notifíquese personalmente a la promovente, por oficio al consejo distrital electoral 12 con sede en Sabancuy, Carmen, Campeche del Instituto Electoral del Estado de Campeche, así como en los estrados electrónicos y físicos alojados en la página oficial de este órgano jurisdiccional electoral, de conformidad con los artículos 687, 688, 689, 693 y 694 de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Campeche; 172 del Reglamento Interior del Tribunal Electoral del Estado de Campeche, y 24 de los Lineamientos del Tribunal Electoral del Estado de Campeche para la Recepción de Medios de Impugnación, Procedimientos Especiales Sancionadores y Promociones Vía Electrónica, y cúmplase. -----

Así lo acordó y firma Francisco Javier Ac Ordóñez, magistrado presidente e instructor, ante María Eugenia Villa Torres, Secretaria General de Acuerdos del Tribunal Electoral del Estado de Campeche, quien certifica y da fe. Conste. -----

FRANCISCO JAVIER AC ORDÓÑEZ.
MAGISTRADO PRESIDENTE E INSTRUCTOR

MARÍA EUGENIA VILLA TORRES
SECRETARIA GENERAL DE ACUERDOS



Con esta fecha (23 de junio de 2021), entrego este expediente a la actuario de este tribunal electoral del estado, para su diligenciación. -----